

por cualquier otro individuo, con tal que se sometan á las condiciones fijadas á continuacion.

5.^a

Todo escrito que haya de ver la luz publica, contara necesariamente con el visto bueno de una comision de tres ó cinco individuos, votada al efecto por la Sociedad, y en cuyo número entrará en todo caso el Sr. Director.

6.^a

Las dimensiones del periódico serán de 24 páginas en cuanto prolongado; y la publicacion en los dias 13 y último de cada mes.

7.^a

La administracion del mismo correrá á cargo de la persona ó personas que la Sociedad tenga á bien determinar; pero siempre y absolutamente serán ajenos á ella los individuos que formen parte de su Redaccion.

8.^a

De los quinientos ejemplares que á juicio de la ^{por q.^o prescriben} comision deben imprimirse, sesenta por término medio, se regalarán á las demás Sociedades Economicas del Reino; cuarenta servirán para el cambio de periódicos, y los restantes para la suscripcion general.

9.^a

La Sociedad excitará á suscribirse á la Revista, á todos sus individuos sin excepcion.

10.^a y última.

El precio del periódico será 2 ^{rs} al mes, y 20 años si se

